

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de designación de guardador general, allegada al Despacho por reparto a través de la oficina judicial, para lo de su admisión

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	2531
Proceso:	Designación de Guardador
Demandante:	Monica Suley Angola
Radicación	76001-31-10-001-2022-00454-00
Providencia:	Auto Inadmite demanda

La señora MONICA SULEY ANGOLA, por medio de apoderada, formula demanda de Designación de Guardador, para sus sobrinos nietos SHARON MADELEY TRIANA ANGOLA y DILAN ANDRES TRIANA ANGOLA y revisada la misma se observa algunas falencias que inciden en su admisión

1. No se indicó la dirección física, electrónica y demás canales digitales en dónde recibirán notificaciones judiciales, los parientes que deben ser escuchados en el proceso.
2. Debe indicar sobre la existencia del abuelo materno, señor EDWIN ARMANDO TRIANA y de ser posible la dirección física, electrónica y demás canales digitales en dónde recibirá notificaciones personales.
3. No se indicó la dirección física, electrónica y los demás canales digitales en la que deba ser notificada la señora MONICA SULEY ANGOLA, que no se suple con la misma de la apoderada.
4. No se aportó el registro civil de nacimiento de la señora PAOLA ANDREA ANGOLA para acreditar el parentesco, referido por la demandante.
5. Aunque no es una causal de inadmisión, pero teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, se requiere se suministre el nombre de al menos dos testigos que declaren sobre lo que sepan y conozcan, sobre los hechos en que se funda la pretensión de la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se le concederá el término de cinco días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

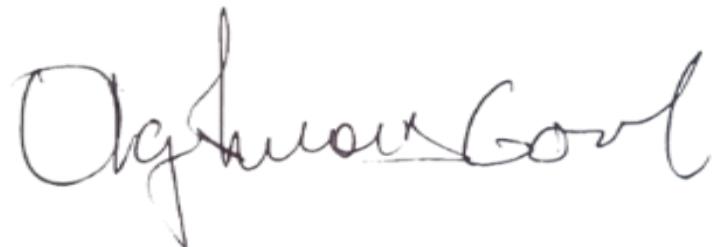
PRIMERO: INADMITIR la demanda de designación de guardador formulado por MÓNICA SULEY ANGOLA, para sus sobrinos nietos SHARON MADELEY TRIANA ANGOLA y DILAN ANDRES TRIANA ANGOLA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada en ejercicio MARYURY BEDOYA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.662.033 y tarjeta profesional 299409 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte interesada, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/24/11/2022